



DECRETO N° 001630

REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN A.P.M. PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN AP 2012.

CHILLAN VIEJO, 20 MAR 2013

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1 C N° 486 de fecha 11 de Febrero de 2013, que aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Resolutividad en Atención Primaria 2012" de fecha 18 de Diciembre de 2012, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 18 de Diciembre de 2012, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal Programa Resolutividad en Atención Primaria 2012", el cual se desarrollará en los Cesfam de la Comuna de Chillán Viejo.

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Abril de 2013.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.95.013 Resolución de Especialidades- Resolutividad.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FFV/UA/V/MCGB/MBR/MHF/ee
DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

A nombre de... para pagar las consultas de
obstetricia y ginecologas en la zona,
diciembre 2012



AJG/dpp

1140596064

1140595013

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, Programa de Resolutividad en Atención Primaria N° 2012, de fecha 18 de diciembre del 2012, suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, los D.S. N°s. 140/04 y 182/12, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 0486 *11.02.2013

1°.- APRUÉBASE el convenio de fecha 18 de diciembre del 2012, suscrito entre este SERVICIO DE SALUD ÑUBLE y la I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, mediante el cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio, dispone a traspasar recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para financiar las actividades que menciona el presente convenio; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DRA. JACQUELINE MARGOUS MAUDIER
DIRECTORA (S) SERVICIO SALUD ÑUBLE

Comunicado a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes





PCR/HAN/MMD/JSR/th

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA 2012

En Chillán, a 18 de diciembre del dos mil doce, entre el **SERVICIO DE SALUD NUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se han acordado suscribir un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Nuble, dispone traspasar a la I. Municipalidad, la cantidad de **\$2.772.737.- (Dos millones setecientos setenta y siete mil setecientos treinta y siete pesos)**, recursos que se distribuirán y traspasarán a dicha Municipalidad, para consultas de oftalmología y/o otorrino pendientes del año 2012.

TERCERA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, **corresponden a parte de fondos devueltos de programas no ejecutados o ejecutados parcialmente, los cuales** serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota al momento de encontrarse totalmente tramitado el presente convenio.

CUARTA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina la cláusula **SEGUNDA** de este instrumento. Así como, de existir excedentes de los mismos, se pueden ejecutar dentro de la estrategia establecida.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio. De no cumplir dentro del plazo estipulado, la Municipalidad autoriza expresamente al Servicio de Salud para descontar de los Programas de Atención Primaria (PRAPS) las sumas correspondientes.

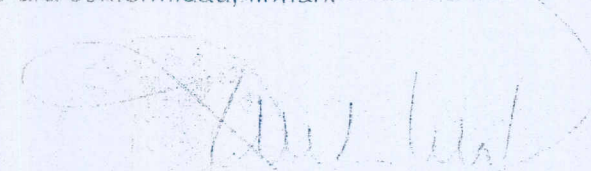
SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

11/1

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenderse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente al Servicio de Salud Ñuble, Depto. de Finanzas, según Ord. 3A2 Nº 245 del 09 de marzo del 2012, del Director del Servicio de Salud Ñuble (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.)

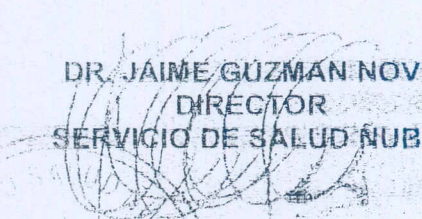
OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de abril del 2013.

Para conformidad, firman:



FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO



DR. JAIME GÚZMAN NOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE